

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 1 de 16

1. OBJETIVO: Brindar los lineamientos técnicos en cuanto al proceso de análisis y clasificación de requerimientos que soliciten de trámites por parte de los procedimientos de la Subdirección de Valoración y Registro, ya sea por medio de tutelas o alguna solicitud de PQR.

2. ALCANCE: Inicia con la identificación del tipo de caso asignado hasta la clasificación de solicitudes para la consecución de insumos que den respuesta a solicitudes de insumo técnico, aplica para las tareas de análisis técnico del procedimiento de Vía Administrativa.

3. DEFINICIONES:

Acto Administrativo: Toda decisión dictada por la Administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso-administrativa-. (Valoración, recursos, revaloración o cumplimiento de órdenes judiciales).

Actualizaciones: Corresponde a todas aquellas solicitudes que requieren corregir o ajustar información de personas en el sistema del Registro Único de Víctimas.

ASDOC: Sistema de Información Documental de la Subdirección de Valoración y Registro.

Casuística: Conjunto de los diversos casos particulares que se pueden presentarse en la gestión de análisis de casos.

Decreto 1290 de 2008: Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Desacato: Instrumento jurídico que el accionante deberá promover para que se proceda al inmediato cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela o sentencia judicial y la cual goza de un carácter de sanción disciplinaria.

Enfoque Diferencial: Reconocer que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las acciones adelantadas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras deben procurar por la garantía de sus derechos, en razón a su condición, contribuyendo a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Enfoque Étnicos: Aquellos grupos que tienen tanto afinidades como prácticas culturales que los identifican como pertenecientes a un grupo humano, así mismo tienen los mismos orígenes ancestrales y comparten un territorio. Además del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 que se refiere a enfoque diferencial, existen y se deben considerar, el Decreto Ley 4633 de 2011 concebido para Pueblos y Comunidades Indígenas; Decreto Ley 4635 para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Decreto Ley 4634 para el Pueblo Rrom.

Formato Único De Declaración (FUD): Es el formato en el cual se consignan los datos básicos que permiten la obtención, desde un enfoque diferencial, de la información necesaria para una correcta valoración y facilitan la determinación de las medidas de asistencia atención y reparación que se adecuen al daño sufrido y las necesidades de cada víctima (Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.2.3.3).

	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 2 de 16

Insumo Técnico: Solicitud que se identificada derivado del análisis y consulta en aplicativos y el insumo es generado por un procedimiento de la Dirección de Registro y Gestión de la Información diferente al de Via administrativa y judicial como: Gestión de la declaración, Valoración, Novedades, Imágenes, RNI, Estadísticas, Observatorio.

LEX: Herramienta tecnológica de acceso vía web, propiedad de la UARIV, donde se consulta información sobre las acciones de tutela notificadas a la Entidad a partir del 9 de enero de 2015.

Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto.

Ley 387 de 1997: Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y la estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

LEY 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Masivo: Se entiende por el conjunto de diez (10) o más hogares (el grupo de personas, parientes, o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el hecho de violencia), o de cincuenta (50) o más personas.

Para Inscripción en el RUV en caso masivos el Comité Municipal, Distrital, las autoridades municipales y el Ministerio Público, tanto de la zona expulsora como de la receptora de la población, actuarán en forma unida el censo donde se debe establecer la identificación y cuantificación de las personas que conformaron hecho masivo y efectuarán una declaración sobre los hechos que lo originaron (Decreto 2569 De 2000).

Novedades: Corresponde a todas aquellas solicitudes que implican cambios sustanciales sobre la información del Registro Único de Víctimas.

ORFEO: Es una herramienta informática que apoya la Gestión Documental Desarrollada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), permite la incorporación de flujos de trabajo y flujos documentales, la trazabilidad de los documentos y los trámites relacionados como reflejo de la administración.

Petición: Es el derecho que constitucionalmente tiene toda persona para presentar y solicitar, respetuosamente una petición por motivos de interés general o particular.

Queja: Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica y/o su representante con respecto a la conducta o actuar de un funcionario de la entidad.

Reclamo: Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos por la entidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 3 de 16

Registro Único De Víctimas (RUV): Herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas, la cual permite la identificación de la población que ha sufrido algún daño o vulneración de sus derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

Relación Cercana Y Suficiente (RCYS): Es la adecuación del marco jurídico en los diferentes escenarios de violencia, manifestados por las víctimas en las solicitudes de reparación administrativa y que se refleja en el registro como una marcación en el registro de relación cercana y suficiente, conflicto armado interno y/o violencia generalizada.

Sanción: Quien incumpla el fallo de tutela o sentencia judicial proferido por un juez o magistrado, incurrirá en un correctivo de carácter penal y/o pecuniario.

SGV: Herramienta de gestión, Mediante la cual se canalizan las solicitudes realizadas por los ciudadanos vía telefónica, Presencial o virtual lo anterior con el fin de crear una ruta única que soporte el modelo de atención integral a la Unidad de Víctimas.

SIPOD: Registro único de Población Desplazada - Sistema de información para la Población Desplazada: herramienta tecnológica de acceso vía web de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en la que se puede consultar información sobre las declaraciones realizadas por el HV Desplazamiento en el marco de la Ley 387/97.

SIRAV: Sistema de información Registro de Atención a Víctimas.

Sistema Nacional De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas (SNARIV): está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

Sugerencia: Propuesta que formula un usuario o institución para el mejoramiento de los servicios de la entidad.

Sujetos De Reparación Colectiva: los Grupos, organizaciones sociales, políticos y/o Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social por razones de la cultura, la zona, territorio en el que habitan, o por un propósito común (Ley 1448 De 2011, Artículo 152).

Tutela: Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual, toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos establecidos en la ley.

VIVANTO: Es un sistema de información web y en línea que permite la consulta consolidada de la información relativa a una víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo (SIPOD, SIV, SIRAV y Ley 1448 de 2011) que conforman el RUV hasta los beneficios recibidos de los diferentes programas del Gobierno Nacional.

4. ACTIVIDADES:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 4 de 16

4.1. ANALISIS

En el proceso de análisis para casos correspondientes a las tareas de Tutelas en cualquier etapa judicial y PQR, por cualquier ruta de ingreso, el analista requiere identificar de manera clara y puntual cual es la necesidad del trámite que tiene dicha solicitud dentro de la Dirección de Registro y Gestión de la Información.

Con el fin de atender a esta necesidad el analista deberá tener en cuenta la siguiente información para proceder en el cumplimiento adecuado de sus tareas designadas:

4.1.1 Al recibir la asignación se determina la tarea en el que fue determinado el caso y el tipo de ingreso del requerimiento:

- Tutelas / LEX
- SGV / PQR
- LEX / PQR
- Correo / PQR

Esto con el fin de establecer las diferentes posibles casuísticas que pueda presentar el trámite y determinar el formato que se debe usar para el registro y seguimiento de la información de cada tipo de ingreso y su clasificación en la información.

Es importante tener en cuenta que para los ingresos de Tutelas -LEX y Correo – PQR, se realiza el seguimiento vía correo electrónico, TutelasTransicion@unidadvictimas.gov.co y requer.registro@unidadvictimas.gov.co.

4.1.2 De apertura a la solicitud de acuerdo con la asignación realizada para requerimiento en LEX ingrese al enlace: http://apps.unidadvictimas.gov.co/LEX_GRE/SitiosWeb/LEX/

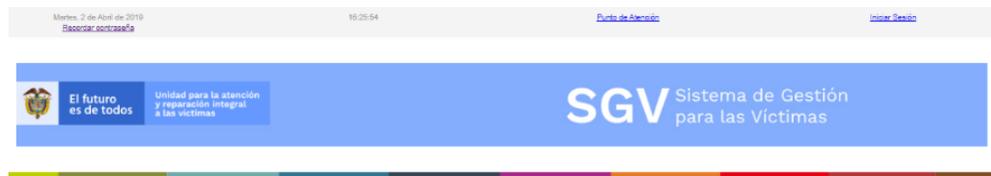


Inicio de sesión

Recuerde que para casos LEX la consulta deberá ser realizada inicialmente con el código LEX que le fue asignado, sin embargo, la búsqueda podrá realizarse por código de expediente, también número de cedula y por último por nombre.

Para requerimientos en SGV ingrese al enlace <https://sgv.unidadvictimas.gov.co/>

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 5 de 16



Inicio de sesión

👤

🔑

Recuerde que para casos SGV, la consulta deberá ser realizada inicialmente con el número ID con el que fue asignado el caso, sin embargo, la búsqueda podrá realizarse, también por número de cédula.

4.1.3 Lectura de Tutela o PQR

Al iniciar la lectura del documento de tutela o requerimiento PQR, recuerde que lo esencial es identificar a cuál equipo de apoyo transversal o procedimiento de la dirección y Sub dirección de valoración requiere remitirse el caso para dar respuesta a la solicitud.

PQR: De lectura al documento completo e identifique si la solicitud realizada por la víctima corresponde a un trámite directo de la SVR, o la necesidad es para completar la petición o el trámite de otra dirección, para esto tenga en cuenta los documentos y tipos de solicitudes que tramita la SVR.

Tutela: inicie la lectura por los hechos, continúe con la petición, en este espacio podrá identificar la petición que se encuentra en el escrito (accionante, apoderado o víctima) para los casos en los que el caso se asigne en otras instancias judiciales (Fallo, Desacato, Sanción, Requerimientos posteriores), es necesario que, de lectura a los documentos complementarios de cada etapa, con el fin de validar los antecedentes pero también la orden de juez, ya que el juez puede amparar o no el derecho tutelado por la víctima.

4.1.4 Consulta en herramientas

Para realizar la consulta en aplicativos el analista ya debe tener identificada la petición de la víctima, ahora deberá consultar la información de los aplicativos a fin de corroborar el trámite que requiere el caso dentro de la DRGI, recuerde que la petición puede implicar un trámite de corrección de información o la consecución de un documento.

Consulte la herramienta VIVANTO en todos los casos a fin de confirmar la información del peticionario, confirme información como:

- Nombre (Declarante y grupo familiar)
- Estados de valoración

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 6 de 16

- Tipo documento (Declarante y grupo familiar)
- Número documento (Declarante y grupo familiar)
- Parentescos
- Fecha de ocurrencia de hechos
- Lugar de ocurrencia de hechos
- Género

Ahora en caso de que se requiera corroborar información con la consulta o consecución de un documento debe ingresar a las otras herramientas. El siguiente cuadro le permitirá validar por marco normativo las herramientas de consulta dispuestas para ello.

		ASDOC	RUV	SIPOD	SIRA	SIRAV	SIV	ORFEO	VIVANTO
Marco Normativo	Ley 387 / 97	X		X		X		X	X
	Ley 418 / 97	X					X	X	X
	Decreto 1290 / 08	X			X	X		X	X
	Ley 1448 / 11		X					X	X

Nota: Para conocer todas las herramientas de consulta así como todas las diferentes formas de consultar información en estas herramientas remítase a la Guía para la consulta en aplicativos.

Como resultado de esta búsqueda el analista encontrara que se requiere de una verificación de algún documento o por el contrario lo necesario para dar respuesta se encuentra en las herramientas de consulta.

4.1.5 Si no se cuenta con la información suficiente luego de realizar la consulta en las herramientas, es necesario realizar la comparación de la información con lo consultado en las herramientas y los documentos que reposan en dichas herramientas, la verificación debe realizarse teniendo en cuenta lo radicado en la valoración inicial y las modificaciones realizadas con posterioridad.

Algunos de los documentos que puede requerir consultar para esta validación son:

- ✓ Declaración o solicitud de reparación administrativa.
- ✓ Actos administrativo o resolución.
 - Valoración
 - Revocatoria de Oficio
 - Acta - CRA
 - Revocatoria Directa
 - Adicionatorio
 - Revaloración por orden judicial
 - Aclaratorio
 - Inclusión por orden judicial
 - Recurso de Reposición
 - Solicitud de Reconsideración
 - Recurso de Apelación

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 7 de 16

- Inhibitorios
- Auto de apertura de investigación
- Auto de apertura de pruebas
- Resolución de Exclusión
- Resolución de Archivo

En cuanto a los actos de valoración recuerde algunas características generales de los mismos

Ley 387 de 1997



Ley 418 de 1997



Nota: algunos casos correspondientes a Ley 418 de 1997 en el año 2014 fueron marcados como actos de Decreto 1290 y se debe tener en cuenta al momento de realizar la validación de información.

RESOLUCIÓN N° 2014-407860 DEL 05 DE MARZO DE 2014
Solicitud de reparación Administrativa No. 5414/2010

"Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas bajo el régimen de transición de las solicitudes de reparación administrativas formuladas en virtud del Decreto 1290 de 2008, en atención a lo establecido en el artículo 155 del Decreto 4800 de 2011."

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código: 510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 8 de 16

Decreto 1290 de 2008



Ley 1448 de 2011



- ✓ Oficios
 - Despojo y /o abandono de tierras.
 - Hechos anteriores al 1985.
 - Declaración de mismos hechos a los declarados con anterioridad.
 - Improcedencia.
 - Comunicación de ingreso al Registro Único de Víctimas RUV.
 - Comunicación de ingreso al RUV por sentencia judicial.
- ✓ Diligencia de notificación persona
- ✓ Notificación por aviso residencial
- ✓ Notificación por aviso público
- ✓ Notificación por edicto
- ✓ Notificación electrónica
- ✓ Formato de novedad

4.1.6 Luego de realizar la comparación el analista puede encontrar discrepancias entre la información, por lo cual el caso puede ser sujeto de una novedad o actualización, así como también requerir de la consecución de un documento, por lo cual podrá identificar que requiere de un trámite, ya que no se cuenta con la información o documento solicitado para atender a la solicitud.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 9 de 16

- En caso de que se requiera de un trámite, el analista debe identificar el tipo de solicitud y el procedimiento al que se debe direccionar la solicitud de información, continúe con la verificación de Tipos de Solicitud para la clasificación.
- Para los casos en los que se evidencia que ya se cuenta con la información o insumo para dar respuesta o no es procedente atender a la solicitud, novedad o actualización, es necesario indicar esta situación en los formatos establecidos para reportar tramites por cada tarea de la siguiente manera:
- *Tutelas:* Procede directamente el cargue y cierre del caso, por los cual se debe tener en cuenta los tres direccionamientos que le puede dar en el cierre con los códigos dispuestos.

4.1.7 Cuando el caso fue solicitado por Reparaciones y se debe informar o explicar las razones por las cuales no se tramitara el caso o en donde se encuentra el insumo solicitado.

4.1.8 Para los casos en los que se evidencie una devolución, porque al realizar todo el análisis se evidencia que el trámite no es competencia de la DRGI, o que no es posible dar respuesta debido a falta de información esencial para dar respuesta (Imagen de Tutela, Fallo, Desacato o Sanción).

4.1.9 Para los casos en los que se:

- **LEX/PQR:** Diligencie la información de la columna A clasificando de la siguiente manera, si al verificar su asignación el caso nunca antes fue atendido o escalado a la SVR marque "NUEVO", si la solicitud está siendo verificada por segunda vez y se debe atender nuevamente a la misma petición marque "CORRECTA", si al verificar el caso se evidencia que el caso se está validando por segunda vez pero no procede atender a la solicitud porque ya está tramitado, marque "INCORRECTA", si al verificar el caso se evidencia que el caso se está validando por segunda vez y la necesidad de información es una diferente a la que se requirió en la primera atención, marque "CAMBIO DE PRETENSION".

CÓDIGO LEX	CÓDIGO EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACIÓN	TEMA	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES DE LA PRETENSION	TIPO IDENTIFICACIÓN CONTACTO	IDENTIFICACIÓN CONTACTO	PRIMER NOMBRE CONTACTO	PRIMER NOMBRE
------------	-------------------	--------------------	------	-------------	--------------------------------	------------------------------	-------------------------	------------------------	---------------

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 10 de 16

Para las columnas de la B a la H, diligencie la información de acuerdo con la asignación realizada y la información que ahí reposa.

En cuanto a las columnas I y J correspondientes a las pretensiones marque "CARGUE RESPUESTA O DEVOLUCION DEL CASO" y en observaciones indique la localización del insumo, la aclaración de la información o las razones de por qué no se realizará atención al requerimiento ya sea por competencia o porque ya se encuentra en los sistemas de información.

Tenga en cuenta las mismas instrucciones para diligencie de la misma manera la información para el formato de SGV.

SGV/PQR:

ID_CASO	FECHA_ASIGNACION	TIPO_DOCUMENTO	NO_DOCUMENTO	PRIMER_NO_MEMBRE_VICTIMA	SEGUNDO_NO_MEMBRE_VICTIMA	PRIMER_APELLIDO_VICTIMA	SEGUNDO_APELLIDO_VICTIMA	TELEFONO_VICTIMA	DEPARTAMENTO_VICTIMA
O	N	A	MA	MA	A	MA	MA	MA	A

Para el diligenciamiento de otras pretensiones en la columna de procedimiento, las indicaciones de diligenciamiento de estas opciones se darán en la capacitación de acuerdo con las directrices que apliquen para ese momento.

4.2 TIPO DE SOLICITUDES

Con posterioridad al análisis del caso el colaborador designado debe clasificar la solicitud dentro de los requerimientos que puede realizar para ser atendidos dentro de la dirección, así como también debe validar si el trámite se considera competencia de la DRGI o no para el trámite solicitado no es necesario ningún trámite.

Los tipos de requerimientos se describirán a continuación teniendo como referencia los procedimientos a los que se remiten dichos requerimientos, es importante que el analista tenga en cuenta que para resolver una solicitud podrá necesitar de más de un requerimiento o también la consecución en cadena de más de un trámite en diferentes procedimientos de la dirección.

4.2.1 Gestión de la declaración

Este es el procedimiento base de la subdirección, se encarga de la recepción y digitalización de las declaraciones, así como todas las actividades que se requieren para que los FUD se creen en el RUV y lleguen hasta el estado de valoración "Valoración pendiente por asignar".

- a) Oficios de devolución ministerio público, para estos casos es importante validar si se encuentra con estado devolución o pendiente devolución, así como para 387 verificar información de trámite en el cuadro de novedades.
- b) Declaraciones no radicadas con colilla.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 11 de 16

- c) Formatos y guías para toma declaración.
- d) Toma de declaración por orden judicial.

Nota: Si el analista desea ampliar información respecto al procedimiento puede consultar en la página de internet los documentos Procedimiento Registro en el RUV de quien alega la condición de víctima V5 - Procedimiento en línea V6 para más información.

4.2.2 Valoración

Es el procedimiento encargado de analizar la información contenida en la declaración y sus documentos anexos, con el propósito de evaluar y resolver la solicitud de inscripción en el RUV, las declaraciones pueden ser individuales, colectivos o masivos en todos los marcos normativos.

- a) Individual:
 - ✓ Valoración ley 387 de 1997 todo el grupo familiar se encuentra sin estado (se debe validar que el caso no es una devolución a ministerio publico).
 - ✓ Valoración ley 418 de 1997 todo el grupo familiar se encuentra sin estado.
 - ✓ Valoración Decreto 1290 de 2008 todo el grupo familiar se encuentra sin estado.
 - ✓ Valoración Decreto 1448 de 2011 todo el grupo familiar se encuentra sin estado.
 - ✓ Cambios de estado por AA de valoración inicial por ley 1448.
 - ✓ Para corrección de tipo de victima por ley 1448.

Nota: Es importante tener en cuenta para las solicitudes de cambio de estado para casos 387 se debe evaluar si uno o más miembros del grupo familiar se encuentra sin estado de valoración, así como identificar el modo de ingreso al registro, ya sea por valoración inicial o por novedades, información que se debe verificar en el cuadro de novedades de aplicativo SIPOD.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 12 de 16

- b) Colectivo: Solicitudes de valoración, novedades, actualizaciones y recursos correspondientes a una declaración administrativa de colectivos.
- c) Masivo: Solicitudes de valoración correspondientes a una declaración administrativa de un evento masivo.
Los hechos victimizantes más regulares en este tipo de declaración son, Confinamiento, Actos Terroristas, Enfrentamientos, Combates y Desplazamiento Forzado.

Nota: Si el analista desea ampliar información respecto al procedimiento puede consultar en la página de internet los documentos Procedimiento Valoración Individual V2, Procedimiento valoración solicitudes sujetos colectivos V1 o Procedimiento valoración masivos V1 para más información.

4.2.3 Novedades y actualizaciones

Este procedimiento tiene como objetivo Evaluar y decidir sobre las solicitudes de Novedades y/o Actualizaciones de información de la población víctima inscrita en el RUV para determinar su aplicación o no en los sistemas de información.

a) Actualización de información en el RUV:

- ✓ Actualización de nombres y/o documento de identificación
- ✓ Actualización del componente sexo
- ✓ Actualización orientación sexual/identidad de género
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Actualización estado fallecido
- ✓ Discapacidad
- ✓ Actualización de enfoque étnico

b) Novedades en el RUV:

- ✓ Aclaración de parentescos.
- ✓ Inclusiones de menores de edad.
- ✓ Inclusiones de mayores de edad nombrados en la declaración.
- ✓ Ingreso de adultos mayores y/o con discapacidad.
- ✓ Cambio de jefe de hogar, Puede solicitarse si se presentan una o más de las siguientes situaciones:

Fallecimiento del jefe de hogar / Abandono del jefe de hogar / El jefe de hogar se encuentra fuera del país como refugiado / El jefe de hogar se encuentra privado de la libertad / Cuando padece de una enfermedad grave que le impida gestionar y recibir ayudas / Por solicitud voluntaria del jefe de hogar / Por encontrarse secuestrado o Desaparecido.

- ✓ Aclaración de grupo familiar, Puede solicitarse este trámite para declaraciones masivas, cuando se requiera la individualización de un grupo familiar específico contenida dentro de una declaración masiva.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 13 de 16

- ✓ Actualizaciones y novedades con enfoque diferencial.

Ahora bien, para estas solicitudes es necesario garantizar el envío del soporte (Documento legible y el que aplica de acuerdo con el requerimiento) necesario para solicitar la aplicación, también verificar que el soporte anexo, corresponda a las personas que serán afectadas en el registro, a fin de evitar inconvenientes de reproceso y afectaciones negativas en el indicador de calidad.

Los soportes que debe adjuntar de acuerdo con la actualización o novedades pueden ser:

- ✓ Registro civil de nacimiento.
- ✓ Tarjeta de identidad.
- ✓ Cedula de ciudadanía.
- ✓ Registro civil de defunción.
- ✓ Para cambio de nombre Escritura pública.
- ✓ Certificación de la Registraduría aclarando de forma detallado el cambio en los nombres de la persona.
- ✓ Certificado de la Registraduría donde indique que el No. registrado en el Sistema se encuentra cancelado, inactivo o pertenece a otra persona e informe el nuevo número.
- ✓ Custodia de niño, niña o adolescente.
- ✓ Soporte de entidad competente, ICBF, Fiscalía, Comisaria de familia.
- ✓ Autorización firmada por integrantes de grupo familiar (Cambio jefe de Hogar).

Los documentos soporte deben ser legibles y no estar repisados o enmendados.

Nota: Si el analista desea ampliar información respecto al procedimiento puede consultar en la página de internet el documento Procedimiento novedades y actualizaciones V5 para más información.

4.2.4 Exclusiones

Este procedimiento tiene como objetivo Iniciar y dar trámite a la actuación administrativa correspondiente a Revocar la Inscripción en el RUV de las personas que hayan ingresado de forma irregular o fraudulenta, tratándose de casos adelantados bajo el marco normativo de la Ley 387 de 1997.

- a) Presunción de Fraude:
 - ✓ Alertas de fraude remitidas por terceros
 - ✓ Casos en los que se evidencia que hechos no sucedieron
- b) Restringidos
- c) Exclusiones
- d) Cesación

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 14 de 16

Nota: para desarrollar esta tarea es necesario contar con conocimiento básico de a qué se dedica cada procedimiento, por lo cual también se recomienda dar lectura a los procedimientos de Registro y Valoración que puede encontrar en la página de internet <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/43326>.

4.2.5 Equipos transversales

Son equipos de apoyo transversal de la SVR encargados de gestionar temas específicos como información estadística de las herramientas de gestión, la consecución o formalización de imágenes, así como minería de datos y validación de información en el registro de manera masiva.

- a) Datos cuantitativos
- a) Imagen Resoluciones
- b) Solicitudes de expedientes
- c) Imagen Recursos
- d) Imagen de declaración

4.2.6 RNI

Encargada de coordinar a la Red Nacional de Información (RNI), suministrar y analizar la información que la Red Nacional administra para la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad y el Sistema en beneficio de la población víctima.

- a) Actualización de datos en consulta individual
- b) Cruces de información específica de acceso a oferta de la SNARIV
- c) Activación y creación de usuarios VIVANTO

Nota: para desarrollar esta tarea es necesario contar con conocimiento básico de a qué se dedica cada procedimiento, por lo cual también se recomienda dar lectura a los procedimientos de Registro y Valoración que puede encontrar en la página de internet <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/subdireccion-red-nacional-de-informacion/11419>

4.2.7 Via Judicial

El procedimiento tiene como objetivo atender solicitudes allegadas por los tribunales de restitución de tierras, justicia y paz, contencioso administrativo y sistema interamericano de derechos humanos; remitidos al procedimiento por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la entidad.

Nota: Cuando se identifica que el accionante o solicitante mencione o remita alguna indicación de estas Sentencias deberá ser remitido al procedimiento para su trámite.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 15 de 16

4.2.8 Via Administrativa

El procedimiento tiene como objetivo de atender a solicitudes allegadas por la víctima con posterioridad a la declaración ya sean por la vía Gubernativa, acciones constitucionales, así como la atención de ingreso al RUV por sentencia judicial.

a) Recursos:

- ✓ Recursos ordinarios contra los actos administrativos / reposición
- ✓ Revocatoria de oficio
- ✓ Solicitud de reconsideración
- ✓ Revaloración por orden judicial
- ✓ Inclusiones por orden judicial
- ✓ Acto aclaratorio

b) RCYS

- ✓ Verificación documento vigente cancelado para entrega de componentes de AH
- ✓ Marcación de RCYS

Nota: para desarrollar esta tarea es necesario contar con conocimiento básico de a qué se dedica cada procedimiento, por lo cual también se recomienda dar lectura a los procedimientos de Registro y Valoración que puede encontrar en la página de internet <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/prueba-sig/Registro-y-Valoracion>.

Recuerde que en cuanto identifique el procedimiento y tipo de solicitud debe tener en cuenta las necesidades de información específica que cada uno de estos tipos, dichos requerimientos pueden variar con referencia a los acuerdos de servicios que se tengan con otros procesos u otras direcciones, también es importante ser claro en Observaciones en caso de que se requiera de la necesidad específica.

5. ANEXOS

- Anexo 1. Guía de casuística para actualizaciones y novedades
- Anexo 2. Guía para la consulta en aplicativos
- Anexo 3. Procedimiento Via Administrativa

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA DE ANALISIS TÉCNICO	Código:510.05.04-6
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	VIA ADMINISTRATIVA	Fecha: 22/12/2020 Página 16 de 16

6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	08/07/2019	Creación
2	22/12/2020	<p>Actualización Guía de Análisis Técnico</p> <p>Se realiza la actualización de la guía de análisis técnico del procedimiento de Vía administrativa en los siguientes puntos:</p> <p>2. Alcance: Se actualiza el alcance ajustándolo solo a la vía administrativa.</p> <p>4.1.3 Lectura de Tutela o PQR: Se ajusta la definición de tutelas acorde a los lineamientos del procedimiento.</p> <p>4.1.9. Se actualizan los formatos de los cabezotes de las bases utilizadas a los nuevos formatos establecidos para la entidad.</p> <p>4.2.3 Novedades y actualizaciones: Se actualiza las pretensiones de escalamiento al procedimiento de novedades según las necesidades de la víctima.</p> <p>4.2.7 Vía Judicial: Se crea la definición y el alcance de escalamiento a la vía judicial por parte del procedimiento.</p> <p>4.2.8 Vía Administrativa: Se actualiza el nombre del procedimiento, se ajusta los tramites realizados por el procedimiento en cuanto a las revocatorias directas que son competencia de la OAJ.</p> <p>5. Anexos: se actualiza el anexo 3 nombre del procedimiento.</p>